



AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 858-2025-AMPN

Nasca,

29 DIC. 2025

VISTO:

El informe N° 04730-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 16 de diciembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Técnico del proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2658243", informe N° 01998-2025-GDU/MPN, de fecha 18 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 1359-2025-GAJ/MPN, de fecha 19 de diciembre del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N°664-2025-GM/MPN de fecha 22 de diciembre del 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 31 del Anexo I del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, define Expediente Técnico, indicando: "31. Expediente técnico: Conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación."

Que, de acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 170. Expediente técnico de obra

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Que, de conformidad al artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa:

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante la Carta N° 030-CI. MAYHUA SAC-2025 (Exp. N° 17059-2025) presentado por el Gerente General de la Empresa Consultora e Ingenieros Mayhua S.A.C., presenta el expediente técnico de proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA", CON CUI N° 2658243", para su revisión y trámite correspondiente.



Que, mediante informe N° 04730-2025-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, remite aprobación del expediente técnico denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con un monto de S/ 2,361,891.13 (Dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno con 13/100 soles); asimismo cuenta con la modalidad de ejecución por CONTRATA, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con precios al mes de noviembre 2025; concluyendo con Opinión Favorable y admitido para su aprobación mediante acto resolutivo respectivo, conducente a la ejecución física.

Que, mediante informe N° 01996-2025-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite la aprobación del expediente técnico denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con un monto de S/ 2,361,891.13 (Dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno con 13/100 soles); asimismo cuenta con la modalidad de ejecución por CONTRATA, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con precios al mes de noviembre 2025; en ese sentido, se solicita su aprobación mediante acto resolutivo, conducente a la ejecución.

Que, mediante informe Legal N° 1359-2025-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, y concluye que es PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con un monto de S/ 2,361,891.13 (Dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno con 13/100 soles); asimismo cuenta con la modalidad de ejecución por CONTRATA, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con precios al mes de noviembre 2025.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 22740 EDELMIRA RAMOS HERENCIA, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**", con un monto de **S/ 2,361,891.13** (Dos millones trescientos sesenta y un mil ochocientos noventa y uno con 13/100 soles); asimismo cuenta con la modalidad de ejecución por **CONTRATA**, sistema de contratación A SUMA ALZADA, con precios al mes de noviembre 2025; estipulando en la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A. COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE (CD)	S/ 1,533,965.46
B. GASTOS GENERALES (10%)	S/ 153,396.55
C. UTILIDAD (5%)	S/ 76,698.27
D. SUB TOTAL (GG+UTI)	S/ 1,764,060.28
A. IGV 18%	S/ 317,530.85
A. COSTO REFERENCIAL DE EJECUCION DE OBRA – CR (ST+IGV)	S/ 2,081,591.13
B. COSTO POR ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,800.00
C. COSTO POR SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION	S/ 160,000.00
D. COSTO POR PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	S/ 35,000.00
E. GESTION DE PROYECTO	S/ 42,500.00
F. PRESUPUESTO TOTAL PARA FINANCIAMIENTO	S/ 2,361,891.13

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE